



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA SUSCRITOS ENTRE ESTA INTENDENCIA REGIONAL Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE KITS FAMILIARES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1742

CONCEPCIÓN, 18 JUN 2020

VISTO:

Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en lo dispuesto en los artículos 26, letra a) y 39, del D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.0192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N°186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el pasado 22 de mayo de 2020, la Intendencia Regional del Biobío y la Gobernación Provincial de Concepción, suscribieron un convenio de colaboración que tiene por finalidad permitir un eficiente y eficaz cumplimiento de la necesidad pública que se pretende satisfacer a través de la entrega de "kits familiares de emergencia" adquiridos por esta Intendencia Regional para ir en ayuda de aquellos grupos más vulnerables afectados por la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por Coronavirus, en el marco del compromiso presidencial denominado "Alimentos para Chile.
- 2.- Que posteriormente, el pasado 12 de junio de 2020, en virtud de los nuevos recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, suscribieron una adenda del convenio individualizado precedentemente, a fin de permitir la distribución y entrega de los nuevos "kits familiares de emergencia" adquiridos para aquellas familias y/o grupos más vulnerables de la Provincia de Concepción.
- 3.- Que dado lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho convenio así como su adenda respectiva.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBÉSE** el convenio de colaboración suscrito el pasado 22 de mayo de 2020 entre la Intendencia Regional del Biobío y la Gobernación Provincial de Concepción que tiene por finalidad permitir un eficiente y eficaz cumplimiento de la necesidad pública que se pretende satisfacer a través de la entrega de "kits familiares de emergencia" adquiridos por esta Intendencia Regional para ir en ayuda de aquellos grupos más vulnerables afectados por la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por Coronavirus, en el marco del compromiso presidencial denominado "Alimentos para Chile., cuyo texto es el siguiente:

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO***

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a 22 de mayo de 2020, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT 60.511.080-0, representada por su Intendente, don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, chileno, RUN 14.354.950-K, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Prat N° 525, cuarto Piso, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente la "**INTENDENCIA**" y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, en adelante e indistintamente la "**GOBERNACIÓN**", persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.511.082-7, representada para estos efectos por don **ROBERT CONTRERAS REYES**, abogado, RUN: 10.254.641-5, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 442, comuna de Concepción, se celebra el siguiente convenio:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Inclusive, a través de Resolución Exenta N° 622, de 19 de marzo de 2020, esta Intendencia Regional declaró Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

SEGUNDO: Que el Consejo Regional del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 7/2020 aprobó autorizar transferencia de fondos de emergencia por la suma de M\$1.862.997 para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, según consta de certificado N° 6.172/o7. Producto de ello, el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución N° 116, de 15 de abril de 2020, autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$1.862.997.000 con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondiente, entre otros, para la adquisición de Kits familiar de emergencia.

TECERO: Que tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

CUARTO: Que S.E., el Presidente de la República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió a adquirir, de manera inicial, para la Provincia de Concepción, 15.000 kits familiares de emergencia, para ser distribuidos en las 12 comunas que la componen.

II.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

QUINTO: Por el presente instrumento y el cumplimiento de los fines institucionales de ambos servicios públicos, a fin de permitir un eficiente y eficaz cumplimiento de la necesidad pública que se pretende satisfacer a través de la entrega de los "kits de emergencia" adquiridos por esta Intendencia Regional para ir en ayuda de aquellos grupos más vulnerables afectados por la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de

Salud por Coronavirus, las partes comparecientes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para coordinar en la Provincia de Concepción la distribución de kits de emergencia familiar, cuyo contenido es el siguiente:

- 1.- La Gobernación Provincial de Concepción asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de los 15.000 kits de emergencia familiar adquiridos por la Intendencia Regional para la Provincia de Concepción.
- 2.- El Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, a través de la SEREMIA Regional y/o Dirección Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, entregará un listado detallado con la individualización completa de cada destinatario por cada comuna correspondiente a su territorio jurisdiccional. Solo aquellas personas que figuren en los listados antes señalados podrán ser beneficiarios de los "Kit de emergencia" a entregar por la Gobernación Provincial de Concepción. Dicho listado será remitido al Gobernador Provincial por la Intendencia Regional.
- 3.- En virtud del principio de coordinación antes señalado, cada Gobernador definirá con el alcalde de la comuna en que se realizará la entrega, el día en que ésta se materialice. Posterior a ello, definirá con el proveedor el lugar de entrega y acopio de los "Kits de emergencia" correspondiente a cada comuna.
- 4.- Para facilitar la distribución y logística de los "kits de emergencia", el Contralmirante Huber ha instruido a las Fuerzas Armadas de la Región apoyar en esta tarea, por lo que la Gobernación Provincial de Concepción deberá coordinarse directamente con el oficial de más alto rango que corresponda a su territorio jurisdiccional, o con quien éste defina, para trazar la estrategia logística a implementar.
- 5.- La entrega de cada "kit de emergencia" deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta para su aplicación. Para ello y si lo estima necesario, podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente.
- 6.- El Gobernador Provincial junto al respectivo equipo territorial de su jurisdicción determinarán la forma más eficiente y eficaz de realizar la distribución de los "kits de emergencia" correspondientes a cada comuna. En dicha tarea, deberá incluir la participación del respectivo municipio.
- 7.- Una vez realizada la distribución y entrega en las comunas correspondientes a su territorio jurisdiccional, la Gobernación Provincial de Concepción deberá proceder a recopilar, registrar y guardar (de preferencia de manera digital) las actas de recepción conforme suscritas por cada beneficiario. Dicha información deberá ser remitida posteriormente a la Intendencia Regional.

SIXTO: El presente Convenio tendrá una duración de 60 días o hasta la completa entrega de los kits familiares a distribuir en la Provincia de Concepción. Si ello no ocurriere, este se renovará automáticamente hasta la completa entrega de los Kits de emergencia antes señalados.

SÉPTIMO: Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para representar a la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, consta de Decreto Supremo N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **ROBERT CONTRERAS REYES** para representar a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** consta de Decreto Supremo N° 445, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las que no se insertan por ser conocidas de los comparecientes.

El presente convenio consta de 3 (tres) hojas y se extiende en 02 ejemplares de igual tenor, quedando cada compareciente en poder de una de ellas.

FDO: ROBERT CONTRERAS REYES – GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN. FDO: SERGIO GIACAMAN GARCÍA – INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO.

2.- **APRUÉBESE** la adenda de convenio de colaboración suscrita el pasado 12 de de junio de 2020 entre la Intendencia Regional del Biobío y Gobernación Provincial de Concepción, que tiene por finalidad permitir la distribución y entrega de los nuevos “kits familiares de emergencia” adquiridos para aquellas familias y/o grupos más vulnerables de la Provincia de Concepción. cuyo texto es el siguiente:

**ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a 12 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT 60.511.080-0, representada por su Intendente, don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, chileno, RUN 14.354.950-K, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Prat N° 525, cuarto Piso, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente la “**INTENDENCIA**” y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, en adelante e indistintamente la “**GOBERNACIÓN**”, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.511.082-7, representada para estos efectos por don **ROBERT CONTRERAS REYES**, abogado, RUN: 10.254.641-5, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 442, comuna de Concepción, se celebra el siguiente convenio:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: Que el pasado 22 de mayo de 2020, se suscribió entre al Gobernación Provincial de Concepción y la Intendencia Región del Biobío, un convenio de colaboración que tiene por finalidad permitir un eficiente y eficaz cumplimiento de la necesidad pública que se pretende satisfacer a través de la entrega de “kits familiares de emergencia” adquiridos por la Intendencia Regional del Biobío para ir en ayuda de aquellos grupos más vulnerables afectados por la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por Coronavirus.

SEGUNDO: Que el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución N° 155, de 26 de mayo de 2020 ha transferido nuevos recursos a la Intendencia Región del Biobío, lo que permitirá la adquisición de un mayor número de “kits familiares de emergencia” para los habitantes y/o o grupos más vulnerables de la Provincia de Concepción. De igual forma, la Intendencia Región del Biobío, ha solicitado la modificación de las partidas individualizadas en la Resolución N° 122, a fin de poder aumentar el monto de los recursos asignados para la adquisición de “kits familiares de emergencia”.

TECERO: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en suscribir la presente adenda al convenio suscrito el pasado 22 de mayo de 2020, a fin de permitir la distribución y entrega de los nuevos “kits familiares de emergencia” adquiridos, la que se regirá por las estipulaciones que a continuación se individualizan:

1.- Intendencia Región del Biobío, en este acto, se compromete a entregar a la Gobernación Provincial de 27.211 “Kits familiares de emergencia” para los habitantes de la respectiva Provincia.

La Gobernación Provincial podrá cumplir directamente con esta tarea o, si lo estime pertinente, podrá realizarlo a través de las Municipalidades correspondientes a su territorio jurisdiccional, para lo cual

deberá suscribir los convenios respectivos. En caso de que decida optar por esta alternativa, la Gobernación deberá supervigilar su correcto cumplimiento.

2.- Los beneficiarios de la presente política pública deberán ser aquellos habitantes de la comuna y/o Provincia respectiva que formen parte del 40% más vulnerable de su población, en conformidad con el Registro Social de Hogares. Sólo los beneficiarios que figuren en el registro elaborado al efecto podrán ser titulares de la entrega de un "kit familiar de emergencia".

3.- La entrega de cada "kit familiar de emergencia" deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega. Si el beneficiario no pudiese o no supiese escribir, se podrá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar un formato de acta para su aplicación. Para ello y si lo estima necesario, la municipalidad podrá apoyarse y/o utilizar medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. En este punto deberá tener siempre presente el cuidado y resguardo de la vida e integridad de los funcionarios públicos y municipales que participen en esta labor. Para dicho efecto se pone a disposición del Municipio respectivo la aplicación móvil "SURVEY 123", la que permitirá registrar y/o respaldar de manera virtual la entrega del beneficio.

4.- En esta tarea, contará con el apoyo de la Encargada de Adquisición, Coordinación y Distribución de kits familiares de emergencia designada por esta Intendencia Regional así como de un personero de Gobierno en la Región del Biobío, cuyo nombre será oportunamente comunicado al Gobernador Provincial.

5.- La Gobernación y/o la municipalidad respectiva, determinará la forma más eficiente y eficaz de realizar la distribución de cada "kit familiar de emergencia" correspondiente a cada comuna. En dicha tarea, deberá incluir la participación del respectivo personero de Gobierno mandatado como enlace para dicha comuna. En este punto se deberá propender a dar una cobertura eficiente, a fin de evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario y, en todo caso, debiendo buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada.

6.- Una vez realizada la distribución y entrega en la comuna, la Gobernación deberá proceder a recopilar, registrar y guardar (de preferencia de manera digital) las actas de recepción conforme suscritas por cada beneficiario.

En este punto deberá tenerse presente lo instruido por la Contraloría General de la República para tal efecto. En este sentido, el órgano contralor ha señalado que se deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el que servirá para la rendición de cuentas. Para los mismos efectos, se deberá velar por la custodia y orden administrativo adecuado de los documentos físicos de respaldo de las entregas finales.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de 30 días o hasta la completa entrega de los kits familiares a distribuir en la provincia respectiva. El presente convenio empezará a regir desde esta fecha, sin perjuicio de la dictación de cada una de las partes del acto administrativo aprobatorio del mismo

QUINTO: Los datos de las personas beneficiadas con la entrega de cada "kit familiar de emergencia" que se almacenen en los registros o actas respectivas, deberán ceñirse a lo prescrito en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, cuyo quebrantamiento acarreará las responsabilidades que dicha ley indique.

SEXTO: Para efecto de cumplir su cometido todos los intervinientes que participen en el proceso de entrega, deberán seguir las instrucciones impartidas por La Contraloría General del República sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, contenidas en Of. N°E 7072/2020 de fecha 27 de mayo del presente año, especialmente lo referido en su título II. El instructivo señalada forma parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: En lo no modificado, regirá íntegramente el convenio suscrito entre esta Gobernación Provincial y la Intendencia Región del Biobío el pasado 22 de mayo de 2020.

OCTAVO: La personería de **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para representar a la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, consta de Decreto Supremo N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **ROBERT CONTRERAS REYES** para representar a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** consta de Decreto Supremo N° 445, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las que no se insertan por ser conocidas de los comparecientes.

La presente adenda de convenio consta de 3 (tres) hojas y se extiende en 02 ejemplares de igual tenor, quedando cada compareciente en poder de una de ellas.

FDO: **ROBERT CONTRERAS REYES** – GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN. FDO: **SERGIO GIACAMAN GARCÍA** – INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

3.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de Transparencia Activa de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



***SERGIO GIACAMAN GARCÍA**
INTENDENTE REGIONAL DEL BIOBÍO

JPBA / SMS

Distribución:

Gobernación Provincial de Concepción

DAF – Transparencia activa.

Archivo, Of. de partes.